

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio
Demandante	Álvaro Santiago Trujillo
Demandados	Paula Andrea Ortiz Carmona
Radicación	253863184001 2024 00150 00
Decisión	Admite demanda

Subsanado los yerros advertidos en providencia anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en el escrito de demanda y anexos presentados en nombre del señor **ÁLVARO SANTIAGO TRUJILLO**, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** promovida por el señor **ÁLVARO SANTIAGO TRUJILLO** en contra de la señora **PAULA ANDREA ORTIZ CARMONA**.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de la señora **PAULA ANDREA ORTIZ CARMONA**, de conformidad con lo ordenado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, concordante artículo 293 del Código General del Proceso. Por Secretaría publíquense los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 061 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Nancy Marlén Ruiz Guzmán
Radicación	253863184001 2022 00493 00
Decisión	Aprueba Partición

I. MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Ingresa el expediente al Despacho con el trabajo de partición, presentado de la apoderada Lila Milena Arias Arciniegas, en el cual adjudica el inmueble inventariado en común y proindiviso entre los dos herederos reconocidos.

Así las cosas, se procede el estudio del trabajo de partición presentado.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DEMANDA

El 5 de septiembre de 2022 se declaró abierta la SUCESIÓN INTESTADA de la causante NANCY MARLÉN RUÍZ GUZMÁN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.662.721, a petición de sus hijos RAFAEL RICARDO Y CAROL VIVIANA MALEZ RUIZ. En la misma oportunidad, se dispusieron las órdenes pertinentes al emplazamiento de las personas interesadas, y la facción de inventario de los bienes relictos.

2.2. MATERIAL PROBATORIO

Al expediente se allegaron los documentos que acreditan el fallecimiento de la causante y la existencia de sus herederos; de igual forma, los que dan cuenta de la propiedad del bien en cabeza del causante.

2.3. TRÁMITE PROCESAL

Una vez cumplido el emplazamiento de las personas con interés en la mortuoria, en audiencia realizada el 30 de noviembre de 2022, se recibió de parte de la abogada de los herederos reconocidos, el acta de inventario y avalúos de los bienes relictos en la que se relacionó un (1) inmueble y ningún pasivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este momento se ha presentado el trabajo de partición correspondiente y procede el Despacho a su revisión, a efecto de verificar que cumpla los requisitos de ley.

3. CONSIDERACIONES.

3.1. PRESUPUESTOS PROCESALES.

Los elementos que configuran el principio constitucional del debido proceso, se encuentran presentes: Demanda en forma, capacidad del interesado para acudir debidamente representado por apoderada judicial, cuya personería fue reconocida para actuar en nombre de su mandante, competencia de este Despacho para adelantar el proceso sucesorio y trámite autorizado por la ley.

3.2. MARCO TEÓRICO

La sucesión por causa de muerte es un hecho jurídico que recae sobre el patrimonio de la causante, es un fenómeno de interés económico para los llamados por la ley o por el difunto, que se basa en la organización familiar e implica la continuidad entre el difunto y el sucesor, en la titularidad de las relaciones activas y pasivas de aquel.

Los compendios esenciales de la sucesión se encuentran aquí presentes: una difunta NANCY MARLÉN RUÍZ GUZMÁN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.662.721, fallecida el 16 de mayo de 2022; una herencia, conformada por un inmueble, debidamente relacionado en la diligencia de inventarios y ningún pasivo, que fue objeto de aprobación dentro de la audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2022 y unos asignatarios que son sus hijos RAFAEL RICARDO MALEZ RUIZ Y CAROL VIVIANA MALEZ RUIZ.

Cumplidos así todos los requisitos legalmente exigidos por el ordenamiento legal, podemos proceder al estudio del trabajo de partición presentado, con el fin de determinar si el haber de la sucesión se distribuyó de acuerdo a las reglas que gobiernan la sucesión por causa de muerte.

En este sentido se ha podido verificar que la apoderada reconocida, constituyó hijuelas para adjudicar a los herederos, cuotas partes de la propiedad del inmueble descrito en la partida única del acta de inventarios y avalúos, de conformidad con el porcentaje que a cada uno de ellos les correspondía según su derecho.

De este modo las cosas, se ha podido evidenciar que la apoderada, cumplió los parámetros establecidos por el artículo 508 del Código General del Proceso, como quiera que adjudicó la totalidad de la masa de bienes y deudas, en común

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

y pro indiviso, reconociendo en las hijuelas los derechos de cada uno de los herederos.

Con base en lo anotado, el Despacho aprobará el trabajo de partición y ordenará su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa y también se dispondrá la protocolización del expediente en notaría.

4. DECISIÓN.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- PRIMERO: IMPARTIR APROBACIÓN** al trabajo de partición de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante NANCY MARLÉN RUIZ GUZMÁN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 51.662.721, presentado por la apoderada reconocida y los señores RAFAEL RICARDO MALEZ RUIZ C.C. 80.172.599 y CAROL VIVIANA MALEZ RUIZ C.C. 1.032.368.599.
- SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción del mencionado trabajo de partición y esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-726340 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y su protocolización en la Notaría de ese Círculo.
- TERCERO: EXPEDIR** los juegos de copias que los interesados requieran.
- CUARTO: ORDENAR**, cumplido lo anterior, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

1 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **061** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Germán Darío Duque Alfonso
Radicación	253863184001 2010 00182 00
Decisión	Corre Traslado Partición

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado del trabajo de partición presentado por el Doctor Jorge Alberto Pedraza Velasco, partidor designado, durante el término de cinco (5) días, para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 061 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	María Doris Sánchez Muñoz
Demandado	Herederos Indeterminados del Causante Salvador Sánchez Castañeda
Radicación	253863184001 2023 00374 00
Decisión	Incorpora - Requiere

Como quiera que a través de los datos aportados por la parte demandante no se logró entablar comunicación con la señora Diocelina, se incorpora al expediente tal situación y se requiere al apoderado Orlando Vargas Caviedes para que en caso de conocer otros datos mediante los cuales se pueda ubicar a la señora Diocelina, los informe al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 061 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	José Agustín Sánchez Gámez
Radicación	253863184001 2020 00395 00
Decisión	No tiene en cuenta trabajo de partición

Ingresa el expediente al Despacho con trabajo de partición presentado por los apoderados reconocidos, sin embargo, debe indicarse a lo mismos que mediante providencia calendada trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se relevaron del cargo de partidores y en su lugar, se designó a una partidora de la lista de auxiliares de la justicia, quien ya fue notificada y se le concedió el término de 15 días para cumplir la labor encomendada.

Por las razones expuestas, el Despacho no tendrá en cuenta el trabajo de partición allegado por los apoderados Jhon William Callejas Mendoza y Oswaldo Rodríguez Barrera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 061 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Accionante	José Enrique Pulido Rojas
Accionado	Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa
Radicación	253863184001 2020 00010 00
Decisión	Obedézcase y Cúmplase

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia discutida y aprobada en sala de decisión del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 DE ABRIL DE 2024 Por anotación en Estado No. 061 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	Omar Augusto Quiroga Parra
Demandado	Diana Esperanza Abril Acosta
Radicación	253863184001 2023 00422 00
Decisión	Ordena Archivo

Como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, no se inició el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL originada dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se **DISPONE**, proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 061 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	Ilse Elizabeth Campo de Peñaloza
Radicación	253863184001 2020 00211 00
Decisión	Requiere

En atención a la solicitud elevada por el partidor designado y teniendo en cuenta que se trata del mismo término que se encuentra corriendo, se ordena REQUERIR al señor RAÚL ADOLFO CAMPOS NOGUERA, para que en el término de cinco (5) días allegue el soporte de depósito judicial mediante el cual se constituyó el activo equivalente a la suma de dos millones trescientos veinte mil pesos (\$2.320.000) que se deriva de una tercera parte de los arriendos del inmueble ubicado en la Carrera 4 No. 4ª 12 – 60.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 061 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	D.E.U.M.H
Demandante	María Eudora Torres Martínez
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del causante Víctor Manuel Gutiérrez
Radicación	253863184001 2023 00574 00
Decisión	Requiere – Corrige Providencia

Como quiera que no se ha recibido respuesta por parte de la Registraduría Nacional, se les REQUIERE para que en e término de diez (10) días alleguen contestación al oficio No. 0255 del 1 de marzo de 2024, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, atendiendo al memorial presentado por el apoderado Orlando Vargas Caviedes y dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, es pertinente corregir la providencia del 1º de diciembre de 2023, indicando que para todos los efectos el numeral tercero del auto admisorio de la demanda quedará así:

“TERCERO: ORDENAR el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE VICTOR MANUEL GUTIERREZ, (artículo 61 C.G.P.), así como de los demandados GLORIA, TERESA, ESPERANZA, ROSA y EMPERATRIS GUTIERREZ PACHECHO y ANA CECILIA, LIGIA y VICTOR MANUEL GUTIERREZ, de quienes se afirma desconocer su paradero. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas”

En lo demás, el auto corregido quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

1 de ABRIL de 2024

Por anotación en Estado No. **061** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	David Vargas Muñoz
Radicación	253863184001 2023 00373 00
Decisión	Requiere - Incorpora

Como quiera que la Agencia Nacional de Tierras no ha dado respuesta al oficio No. 0261 del 4 de marzo de 2024, se REQUIERE para que en el término de diez (10) días allegue la información solicitada por este Despacho, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso.

De otro lado, recibido el memorial dando cumplimiento a lo ordenado en diligencia del 7 de febrero de 2024, se ordena su incorporación al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de ABRIL de 2024 Por anotación en Estado No. 061 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Acción de Tutela 2ª Instancia
Accionante	Juan José Gómez Ramírez
Accionado	Inspección de Policía de La Mesa y Alcaldía Municipal de La Mesa, Cundinamarca
Procedencia	Juzgado Penal Municipal La Mesa
Radicación 1ª. Inst.	2024-00044-00
Radicación 2ª. Inst.	253863184001 2024 00146 00

Previo a emitir el fallo de tutela dentro del presente asunto y teniendo en cuenta que de lo manifestado tanto por el accionante como las entidades accionadas se advierte que se encontraba pendiente la realización de la audiencia pública que fuera programada inicialmente para el 31 de enero de 2024 y que fuera aplazada por solicitud del accionante, considera pertinente el Despacho que resulta imperioso conocer si se llevó a cabo la audiencia en la cual se resolvería la recusación y cuales fueron las resultados de la misma.

Por lo anterior, se requiere al accionante Juan José Gómez Ramírez, así como a la Inspección de Policía de La Mesa y Alcaldía Municipal de La Mesa, para que en el término de un (1) día, informen a este Despacho si ya se llevó a cabo la audiencia que se encontraba programada para resolver la recusación presentada por el señor Gómez Ramírez y de haberse realizado, cuales fueron las resultados de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA